

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Ayuntamiento de Valenzuela

Núm. 4.132/2022

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 26/2022 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON BAJAS DE OTRAS APLICACIONES.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario adoptado, en fecha 20 de septiembre de 2022, de aprobación inicial de esta modificación de créditos 26/2022 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con bajas de otras aplicaciones, como sigue a continuación:

Suplemento en aplicaciones de gastos					
Aplicación		Descripción	Créditos iniciales <sup>*1</sup>	Suplemento de crédito	Créditos finales <sup>*2</sup>
171	633.00	Parques y jardines-inversión, maquinaria e instalaciones	1.000,00 €	1.457,00 €	2.457,00 €
338	226.99	Fiestas populares y festejos-gastos diversos	36.551,93 €	13.645,12 €	50.197,05 €
323	221.03	Gasóleo caldera colegio	3.500,00 €	1.200,00 €	4.700,00 €
TOTAL				16.302,12 €	

\*1 Los créditos iniciales son extraídos de la contabilidad municipal y se trata de los créditos iniciales consignados para estas partidas presupuestarias con ocasión del presupuesto donde no se tienen en cuenta las modificaciones de crédito que se han sucedido hasta la fecha.

\*2 Los créditos finales son la suma de los créditos iniciales y la presente modificación presupuestaria donde no se tienen en cuenta el resto de modificaciones de crédito que se han realizado hasta la fecha. Este dato podrá ser extraído de la contabilidad municipal con el concepto de créditos totales consignados.

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de

marzo, así como el artículo 36.1 c) del Real Decreto 500/1990, con cargo a bajas o anulaciones de otras partidas presupuestarias de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales <sup>*1</sup>	Bajas o anulaciones	Créditos finales <sup>*2</sup>
151	227.00	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISC URBAN-LIM	4.000,00 €	4.000,00 €	0,00 €
163	227.99	LIMPIEZA VIARIA-OTROS TRABAJO REALIZADOS (PINTURA)	3.802,12 €	3.802,12 €	0,00 €
165	619.00	INVERSIÓN ALUMBRADO PÚBLICO- DESVÍO LÍNEA ELÉCTRICA	7.300,00 €	7.300,00 €	0,00 €
171	227.99	PARQUES Y JARDINES-OTROS TRABAJO REALIZADOS POR EMPRESAS O P	1.200,00 €	1.200,00 €	0,00 €
TOTAL				16.302,12 €	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Valenzuela, 28 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Pedregosa Montilla.